



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2022-000181-00, respecto del predio urbano ubicado en la Carrera 35 N° 18-25, Manzana 14 Casa 15 del barrio Bulevar de la Ceiba, del municipio de Arauca - Arauca, identificado con la cédula catastral 81-001-01-01-0439-0012-000 y folio de matrícula inmobiliaria 410-40019, con un área georreferenciada de 98,3 m² ; y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: *“NORTE: Partiendo desde el punto 6 en línea recta en dirección noreste hasta el punto 5 con NO INDICA en una distancia de 13,96 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección sureste hasta el punto 4 con CARRERA 35B en una distancia de 7,04 metros. SUR: Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección suroeste hasta el punto 7 con SANDRA VALDIVIESO en una distancia de 13,96 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 7 en línea recta en dirección noroeste hasta el punto 6 con MARGARITA CARDOZO en una distancia de 7,04 metros y encierra.”*

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el ocho (8) de febrero de 2023.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:
Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87c864919de25bdaacbe4656b796c3c55aac79a678281785a0bc680ea9b558c**

Documento generado en 08/02/2023 11:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>